



“2026, Año de Margarita Maza Parada”

Síntesis del Diario Oficial de la Federación

[No. de publicación: 233/2026 - Ciudad de México, jueves 27 de agosto de 2026](#)

Secretaría de Energía. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 19.

El Instituto tiene por **objeto** contribuir a preservar en materia de Energía, la soberanía, dignidad, justicia, igualdad, accesibilidad, seguridad, sostenibilidad y autosuficiencia de México, con una visión de Estado y vanguardia tecnológica, realizando investigación, desarrollo tecnológico, innovación, escalamiento y mejora de procesos, productos y tecnologías, así como la formación de talento especializado en el Sector Energético, garantizando la prestación de servicios tecnológicos, la transferencia y la captura de valor a través de la comercialización de sus resultados a nivel nacional e internacional. Su objeto se articula en un doble mandato estratégico para la consolidación de la Soberanía Energética y Tecnológica de la Nación, primero: asegurar el dominio y eficiencia de la cadena integral de valor de los hidrocarburos abarcando desde la exploración y extracción de campos, el desarrollo de ingeniería para la refinación y petroquímica, hasta el almacenamiento, transporte y distribución de sus derivados y, segundo: contribuir a la Transición Energética Sostenible y combate a la pobreza energética, como mejores condiciones de energía accesible, con energías renovables mediante la implementación de soluciones para la descarbonización, la mitigación de gases de efecto invernadero, la promoción de la economía circular y la eficiencia energética, así como el desarrollo de tecnologías en combustibles limpios, biocombustibles, bioprocesos, combustibles alternos, energías alternativas, como la geotermia y eólica, el manejo estratégico del hidrógeno, y el aprovechamiento de metales críticos, destacando el litio.

El presente Estatuto Orgánico del IMP iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, mismo que también deberá ser difundido en la Normateca Interna del Instituto.

Se **abroga** el Estatuto Orgánico aprobado por el Consejo de Administración del Instituto Mexicano del Petróleo en Sesión 236 Ordinaria de fecha 6 de marzo de 2024, quedando en vigor todas aquellas disposiciones que no se opongan al presente instrumento, hasta en tanto se determine su modificación o se dejen sin efecto. Las referencias que se hagan



en otros instrumentos a las áreas cuya denominación se modifica se entienden hechas a las áreas a las que se atribuyen las funciones conforme al presente Estatuto.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo. Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.

Acuerdo por el que se dan a conocer las **reformas** al Estatuto Orgánico, las cuales son de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, podrá consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a través del enlace electrónico:

<https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/ACUERDO-REFORMA-ESTATUTO-ORG.-Y-MANUAL-DE-ORG.-IMTA.pdf>

Para efectos de publicidad y consulta, la versión íntegra del Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su texto vigente derivado de las reformas y modificaciones aprobadas, podrán consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto, a través del siguiente enlace electrónico:

<https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/ESTATUTO-ORGANICO-IMTA.pdf>

El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Estatuto Orgánico del Instituto Mexicano del Petróleo. Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua. (Modificación)

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 94.

Acuerdo por el que se dan a conocer las **reformas** del Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, las cuales son observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas adscritas a las Unidades Administrativas que conforman el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.

Asimismo, podrá consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, a través del enlace electrónico:

<https://imta.gob.mx/gobmx/sipot/2026/ACUERDO-REFORMA-ESTATUTO-ORG.-Y-MANUAL-DE-ORG.-IMTA.pdf>



Para efectos de publicidad y consulta, la versión íntegra del Manual de Organización del Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, en su texto vigente derivado de las reformas y modificaciones aprobadas, podrán consultarse en el sitio oficial de internet del Instituto, a través del siguiente enlace electrónico:

www.dof.gob.mx/2026/IMTA/Manual_Organizacion.pdf

El acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Banco de México. Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 95.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de **\$16.9660 M.N.** (dieciséis pesos con nueve mil seiscientos sesenta diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

Instituto Nacional Electoral. Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que se aprueba la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente en cumplimiento al Transitorio Segundo del Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en materia de integridad en candidaturas.

Datos de localización en la versión impresa: Sección: 1ª. Página 96.

Acuerdo por el que se **aprueba** la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas como Comisión Permanente.

La integración, presidencia y secretaría técnica de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas, es parte integral del presente.

Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos, ejerza la Secretaría Técnica de la Comisión y coordine las acciones necesarias para la implementación del presente Acuerdo, así como para dar seguimiento a su instalación, entrada en funcionamiento y operación.

El presente Acuerdo y la conformación de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas entrarán en vigor al momento de su aprobación por este Consejo General; la integración de la Comisión de Verificación de Integridad en Candidaturas tendrá la duración



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

SECRETARÍA GENERAL DE LA PRESIDENCIA
DIRECCIÓN GENERAL DEL CENTRO DE DOCUMENTACIÓN Y ANÁLISIS, ARCHIVOS Y
COMPILACIÓN DE LEYES

prevista en la Ley y su presidencia durará un año contado a partir de su designación, sin perjuicio de la rotación que corresponda.

El Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 30 de julio de 2026.